



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009 -2019-MPH/49.47

Ayacucho,

23 ENE 2019

VISTO:

El Expediente N° 28655, de fecha 29 de octubre del 2018, incoada por la administrada, **MARÍA SOLEDAD JANAMPA FLORES**, identificado con DNI N° 10355330, mediante el cual solicita adjudicación y/o otorgamiento de la conducción del puesto de venta N° 59 Mz. "B", ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, con giro de negocio venta de Verduras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.6. Del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 30° y 90° de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Sub Gerencia de Comercio, licencias y fiscalización es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el Distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO"**;

Que, en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 014- 2015-MPH/A, " REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO", establece que *"la autorización temporal a los conductores y posesionados actuales que permanecen igual o mayor a un año, conduciendo en forma directa, pacífica y continua a los puestos de ventas, tiendas, kioscos de los mercados municipales, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendarios, sin necesidad de declarar vacante del establecimiento. La obtención del contrato de arrendamiento no autorización temporal, previo pago de las deudas devengadas por concepto de alquileres y otros, vencido el plazo se declara en vacancia los puestos."*

Que, se verifica el Informe legal N° 03-2019-MPH, de fecha 16 de enero de 2019, emitido por la Asesoría Legal de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización mediante el cual concluye respecto al expediente señalando en el exordio de la presente Resolución; que, la administrada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 014 -2015 - MPH/A y se encuentra expedita para ser admitida como nueva administrada; por lo que se debe de regularizar y actualizar con una Resolución de conducción del puesto de venta N° 59 Mz. "B", ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco con giro de negocio venta de Verduras, según el padrón de puestos de mercados, a efectos de generar igualdad y obligaciones entre los administrados(as) en los mercados Municipales; asimismo, opina que debe dejarse sin efecto el Certificado Municipal de Funcionamiento N° 300 de fecha 22 de mayo de 1998, a partir del cual la Municipalidad Provincial de Huamanga otorgó la concesión del puesto a la recurrente pero no se siguió con el trámite respectivo por desconocimientos de las normas. De esta manera, sugiere que el derecho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

de pago será el monto S/ 170.1 esto por considerarse como nuevo contrato de arrendamiento de acuerdo al TUPA vigente. En consecuencia, la Sra. **MARÍA SOLEDAD JANAMPA FLORES**, se encuentra expedita para ser reconocida como administrada y debe de apersonarse a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de solicitar el correspondiente contrato de arriendo; esto por haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACTUALIZAR LA CONDUCCIÓN del puesto de venta N° 59 Mz. "B" ubicado en el interior del mercado municipal Andrés F. Vivanco con giro de negocio Venta de Verduras, según el padrón de puestos de mercados a favor de **MARÍA SOLEDAD JANAMPA FLORES**; debiendo de apersonarse dentro del plazo de 30 días calendarios a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de solicitar el contrato de arriendo correspondiente para la conducción del referido puesto por un tiempo determinado el cual regirá a partir de 29 de octubre de 2018 al 28 de octubre de 2019, previo pago de la respectiva tasa que asciende al monto de S/ 170.1 según el TUPA vigente; **bajo apercibimiento de revocarse su situación de administrada expedita para contratar el Arriendo de puesto con la Municipalidad Provincial de Huamanga;**

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el Certificado Municipal de Funcionamiento N° 300 de fecha 22 de mayo de 1998, por ser un acto administrativo no compatible con las normas vigentes de la Municipalidad para la conducción de puestos de mercado; asimismo toda Resolución o acto administrativo que se oponga a la nueva Resolución de Gerencia de Conducción de puesto de venta de mercado.

TERCERO.- APERCIBIR a la nueva conductora a efectos que por ningún momento realice la transferencia del puesto N° 24 Mz. "B" del Mercado Santa Clara, bajo apercibimiento de realizarse los procedimientos judiciales en su contra y declararse inmediatamente la vacancia del puesto y dejar sin efecto legal el contrato de arrendamiento; **Asimismo a no cambiar el giro del negocio y respetar las Disposiciones Municipales.**

CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de las Funciones, Obligaciones y prohibiciones u otras Normas que dicte la Municipalidad Provincial de Huamanga, el administrado será sancionado según estas las disponga.

QUINTO.- AUTORÍCESE, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE a la interesada **MARÍA SOLEDAD JANAMPA FLORES** en su domicilio fiscal ubicado en el Puesto N° 59 Mz "B", ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

Lic. Adm. Sandra Lilia Méndez Sánchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 23 ENE. 2019

Oficio Circ. N° 166-2019-UD-SE-MPM
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RES. 009-2019-MPM/49.47
de fecha: 23 ENE 2019

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicomedes G. Medrano Saavedra
J.E.R.

